

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16 DE 2021 CELEBRADO ENTRE ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. NIT: 900.667.590-1, Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A NIT 800.144.467-6

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.788.683 de Bogotá, D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con **NIT. 830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.**, identificada con **NIT. 900.667.590-1**, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.231.624 expedida en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1**, el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el siete (07) de mayo de 2021, EL CONTRATANTE e ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P. celebraron el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 16 DE 2021, cuyo objeto es *“ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P. se obliga con la Fiduciaria Colpatria S.A, quien actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ constituido por la Aerocivil a realizar los estudios y/o diseños de detalle necesarios y suficientes para subterranizar el tramo de línea Esmeralda – La Enea 230 Kv, que actualmente intercepta la pista proyectada para el Aeropuerto del Café, como parte de las actividades necesarias para viabilizar la construcción del Aeropuerto del Café.”*
2. Que la Cláusula TERCERA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16 DE 2021 indica: *“El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta 7 meses y 15 días contados a partir de la Orden de Inicio”*.
3. Que a partir del día 01 de junio de 2021 se inició la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16 DE 2021, de acuerdo con la orden de inicio suscrita por el representante legal de Fiduciaria ScotiaBank Colpatria S.A. en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y el Director Técnico de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé.
4. Que el párrafo de la cláusula Vigésima Séptima del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16 DE 2021 indica: *“MODIFICACIONES: Las modificaciones que debieren efectuarse al contrato se harán de común acuerdo entre LAS PARTES y deberán suscribirse por LAS PARTES”*. Así mismo, el numeral 5.3 del Manual de Contratación del

Patrimonio Autónomo en su capítulo V, establece que: “*El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación (...)*”

5. Que mediante oficio 202177006087-1 ITCO del 23 de diciembre de 2021, ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. presentó solicitud de prórroga del plazo al Contrato de Prestación de Servicios No. 16 de 2021, en el cual describe las actividades que requieren un plazo adicional, así como las razones que sustentan la necesidad y la solicitud de la prórroga hasta el 14 de mayo de 2022 exponiendo entre otros argumentos, los siguientes:

“A continuación, se detalla el estado por componente y las causas que han retrasado la finalización de entregables:

- Selección y diseño de cable, subterráneo XLPE.
- La aprobación de la UG-PAA para el informe de evaluación de la selección del contratista de los diseños de cable aislado XLPE fue emitida el 22 de noviembre de 2021. Se presentaron varias reuniones de aclaración y ajuste al informe de evaluación de oferta presentada por el proveedor de acuerdo con lo solicitado por la UG-PAA lo cual tuvo mayor duración que lo proyectado en el cronograma del contrato.
- Para el caso de XLPE el proveedor que presentó la oferta económica y que tenía vigencia hasta el 30 de octubre de 2021, indicó que revisaría internamente su intención de actualizar nuevamente la oferta o de desistir de participar en el proyecto. Finalmente, luego de múltiples conversaciones el día 19 de diciembre confirmó su intención de avanzar con el componente de ingeniería de acuerdo con su oferta económica del mes de septiembre, por lo que actualmente se están gestionando las minutas de contrato para iniciar las actividades de diseño de este componente.
- Servicios de ingeniería de líneas Aéreas-Subterránea.
- La aprobación de la UG-PAA para el informe de evaluación de la selección del contratista de los diseños de zanja abierta, torres de transición y fibra óptica ADSS fue emitida el 5 de octubre de 2021.
- Servicios de ingeniería secundaria (Sistemas de: Control, Protecciones, Comunicaciones y Servicios Auxiliares).
- La aprobación de la UG-PAA para el informe de evaluación de la selección del contratista de los diseños de sistemas secundarios para la protección del cable aislado fue emitida el 26 de octubre de 2021.

Es importante mencionar lo indicado por la UG-PAA dentro de los comentarios emitidos para los documentos de plan de gestión del contrato derivado 2 en mención al inicio de las actividades a través de correo electrónico del 12 de julio de 2021: “*todas las actividades del contrato bajo la modalidad de libro abierto requieren de la aprobación de la UG del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ de manera previa a su ejecución...*”.

Considerando las duraciones de cada uno de los componentes de diseño a partir de las fechas de aprobación de los informes de evaluación y que trata de hechos ajenos a la gestión de ISA Intercolombia, se requiere 6 meses para finalizar todos los entregables con su respectiva revisión de ingeniería de manera satisfactoria, lo que genera una proyección para la finalización de los diseños del 14 de mayo de 2022, por lo que solicitamos realizar la ampliación del contrato derivado hasta el día 14 de mayo de 2022”.

6. Que el Ing. William Pérez director de la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ, en calidad de supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16 DE 2021, por intermedio del oficio DTUG-110.003-2022, del 04 de enero de 2022, manifiesta que **no** es posible llevar a cabo la prórroga por el tiempo solicitado teniendo en cuenta entre otros argumentos, los siguientes:

“(…) En atención a lo anteriormente expuesto, se evidencia una notoria demora en las gestiones de los comentarios y observaciones planteadas por la UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ por parte de ISA – INTERCOLOMBIA; demoras que son única y exclusivamente imputables a ISA – INTERCOLOMBIA.

De otra parte, se deberá tomar en consideración lo reiteradamente informado a ISA – INTERCOLOMBIA en las reuniones de seguimiento del contrato, en lo referente a la imposibilidad de autorizar acciones o actividades que impliquen terminar la ejecución del proyecto Aeropuerto del Café más allá de la vigencia 2023, en razón a que se perdería el aval fiscal y las vigencias futuras de los recursos aportados por la Nación para la ejecución de las obras, lo cual derivaría necesariamente en un muy posible fracaso del proyecto. Lo anterior en concordancia con el documento CONPES 4026 de 2021, en el que se estableció que los recursos del proyecto, dentro de los cuales se incluye la actividad de reubicación de línea de alta tensión a 230 kV La Esmeralda – La Enea, hacen parte de las vigencias 2021-2023, así:

*“Este proyecto se realizará con la concurrencia de recursos Nación y de la Región, de acuerdo con el aval fiscal emitido por el Confis, los recursos del componente Nación ascienden a 448.119 millones de pesos (298.119 millones de pesos incluidos dentro del aval fiscal del Confis para las vigencias 2021-2023) que serán destinados en inversiones para: excavaciones y movimiento de tierras (lado aire y lado tierra) y conformación de franja de pista, depósito de tierras sobre cauce sur, pavimentos y drenaje, señalización balizamiento, cerramiento y viales lado aire, rescate arqueológico, plan de manejo ambiental y administración de costos reembolsables (5 %), **reubicación de línea de alta tensión de 230kV (temporal y definitiva), obra civil reubicación línea de alta tensión 230 kV**, control de acceso y vigilancia perimetral, hangares aviación general, torre de control, centro de gestión y subestación, equipamiento servicio ATS, cuartel SEI, máquinas de bomberos y dotación, interventoría de obras lado aire y gerencia y administración del proyecto incluido IVA”.(énfasis añadido).*

Además de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 20001432020 suscrito el 27 de agosto de 2020 entre ISA – Intercolombia, Aerocivil y la Asociación Aeropuerto del Café, en la cláusula tercera se estableció que el plazo de ejecución es de hasta dos (2) años contados desde su firma, por lo tanto, no es posible superar el termino acordado entre las partes para la ejecución de las tres etapas en él establecidas.

Finalmente, tal como lo señala el mencionado documento CONPES, el proyecto Aeropuerto del Café, Etapa I, tiene prevista su culminación para octubre de 2.023, razón por la cual los mayores plazos solicitados no pueden ser aceptados debido al impacto que se generaría en el cronograma del Plan de Obras del proyecto.

En tal sentido, informamos que no es posible ni viable aceptar prórrogas en la ejecución del contrato No. 16 de 2021 más allá del 15 de febrero de 2022, dado que no existe justificación alguna para dicha solicitud y más aún considerando que los hechos referidos en su misiva como fundamento para la misma se originan por causas NO imputables al PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ; razón por la cual se insta a ISA – Intercolombia a reformular su solicitud de prórroga del contrato No. 16-2021 bajo las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta que la misma deberá ser radicada con mínimo cinco (5) días hábiles antes al vencimiento del contrato”. (...)

7. Que ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. se permite responder el oficio DTUG-110.003-2022 del 04 de enero de 2022 remitido por la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión, por medio del oficio 202277000089-1 ITCO del 07 de enero de 2022, reiterando su solicitud de prórroga hasta el mes de mayo de 2022 conforme a los siguientes argumentos, entre otros:

“(…)

- Si bien en su comunicado se presenta la trazabilidad de correos electrónicos para la aprobación de los informes de evaluación se resalta que la atención de comentarios se ha convertido en ruta crítica para iniciar los entregables asociados a los respectivos diseños.
- En el cronograma presentado por ISA INTERCOLOMBIA para el desarrollo del contrato derivado 2 no considero duraciones asociadas a la aprobación de informes de evaluación para la adjudicación de los contratistas y atención de comentarios.
- Como se expresa en su comunicado la mayor parte de las aprobaciones a los informes de evaluación se dieron durante los meses de octubre y noviembre de 2021 pero se están ignorando los tiempos de contratación, emisión de pólizas, cumplimiento de requisitos precontractuales y orden de inicio que tiene ISA INTERCOLOMBIA con sus contratistas.

Considerando todo lo anterior y las fechas proyectadas de inicio de los respectivos diseños asociados reiteramos que los entregables de los tres contratos asociados (Diseño de cable XLPE, Diseños aéreo y subterráneo y Diseño secundario) solo estarán finalizados en el mes de mayo de 2021. Sin embargo, es de anotar que se pueden presentar entregas parciales en la medida que finalicen los componentes pues como se presentó a lo largo del comunicado los contratos asociados a los diseños iniciaron en fechas distintas. (...)

8. Que conforme a lo expuesto por ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., el Ing. William Pérez Director de la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCAFÉ, en calidad de supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16 DE 2021, por intermedio del Memorando No. 001 del 11 de enero de 2022, manifiesta al Gerente de la Unidad de Gestión su conformidad con la solicitud de prórroga presentada por el ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. exponiendo lo siguiente:

“El 23 de diciembre de 2.021, ISA-Intercolombia mediante comunicado 202177006087-1 ITCO presentó una serie de consideraciones respecto de las gestiones para la suscripción y ejecución del contrato No. 16-2021 (Contrato Derivado 2), y una solicitud de prórroga del citado contrato hasta el 14 de mayo de 2.022; comunicado que tuvo respuesta de la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión mediante oficio DTUG-110.003-2022 del 4 de enero de 2.022 y en el cual se informó al Contratista que sólo era viable considerar una prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de febrero de 2.022.

El 7 de enero de 2.022, ISA-Intercolombia mediante comunicado 202277000089-1 ITCO dio respuesta al oficio DTUG-110.003-2022 y reiteró su solicitud de prórroga del contrato hasta mayo de 2021 (sic).

En atención a lo anteriormente expuesto, por medio del presente, el suscrito en calidad de Director Técnico de la Unidad de Gestión y Supervisor del Contrato No. 16-2021, recomienda la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato No. 16 – 2021 celebrado con ISA-Intercolombia, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución sólo hasta el 15 de febrero de 2.022, en consideración a las razones expuestas en el oficio No. DTUG-110.003-2022 de enero 4 de 2022 que se adjunta. Lo anterior sin perjuicio de la respuesta que se proyectará desde esta dirección al comunicado 202277000089-1 ITCO del 7 de enero de 2.022”.

9. Que, conforme a lo manifestado por el supervisor del contrato, solo procede la prórroga solicitada por ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., hasta el día 15 de febrero de 2022.
10. Que la prórroga solicitada no exige o requiere adicionar recursos al contrato.
11. Que mediante Comité Fiduciario realizado el día 13 de enero de 2022, se aprobó la modificación contractual del Contrato No. 16 de 2021.
12. Que mediante correo electrónico del 13 de enero de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 16 de 2021.
13. Que de acuerdo a la solicitud realizada por el contratista, avalada por el supervisor del contrato y recibida la instrucción de la Unidad de Gestión del P.A AEROCAFÉ, procede al Fiduciaria en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ a la celebración del OTROSI No.1.

14. Que el **CONTRATISTA** acepta la celebración de este Otrosí No. 1 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el inciso primero de la CLAUSULA TERCERA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16 DE 2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15 de febrero de 2022, la cual quedará así:

“TERCERA. PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el día 15 de febrero de 2022.”

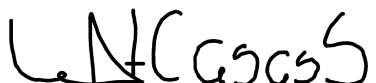
CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las vigencias de las garantías y el valor amparado de las mismas, de conformidad con lo establecido en CLAUSULA DECIMA “GARANTÍAS” del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16 DE 2021.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16 DE 2021, que no fueron modificadas continúan vigentes.

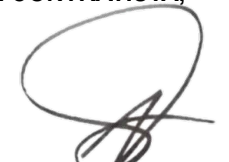
CLÁUSULA CUARTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,


MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero
del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

EL CONTRATISTA,


LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN
Representante Legal
ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

